



**ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2021-MSI**

San Isidro, 26 de noviembre de 2021

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 046-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 022-2021-CDUDAOSMT/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito; el Dictamen N° 007-2021-CSCFTGRD de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; el Oficio N° 131-2019-1420-ST-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Tránsito (ahora Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana); los Oficios N° 1319-2020-MML/GMU-SFTTCVM, ingresado con Documento Simple N° 14778-2020, N° 425-2020-MML/GMU-SFTTCVM ingresado con Documento Simple N° 01803-2020 y N° D001161-2021-MML-GMU-SFTTCVM. ingresado con Documento Simple N° 13976-2021 de la Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima; los Memorandos Vía Remota N° 084-2021-1340-STMU-GDUSV/MSI, N° 097-2021-1340-STMU-GDUSV/MSI y los Informes Vía Remota N° 155-2021-1340-STMU-GDUSV/MSI, N° 186-2021-13.40-STMU-GDUSV/MSI, N° 194-2021-13.40-STMV-GDUSV/MSI y N° 232-2021-1340-STMU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; los Memorandos Vía Remota N° 193-2021-1300-GDUSV/MSI, N° 201-2021-1300-GDUSV/MSI y N° 226-2021-1300-GDUSV/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial; el Memorando Vía Remota N° 015-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; los Informes Vía Remota N° 185-2021-0520-SDC-GPPDC/MSI y N° 249-2021-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; los Informes Vía Remota N° 592-2021-0830-SL-GAF/MSI y N° 883-2021-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Memorando Vía Remota N° 313-2021-0840-SPSG-GAF/MSI e Informe Vía Remota N° 381-2021-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; los Informes Vía Remota N° 126-2021-0500-GPPDC/MSI y N° 167-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Memorando Vía Remota N° 227-2021-1000-GTIC/MSI y el Memorando N° 037-2021-1000-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; los Informes Vía Remota N° 173-2021-1610-SMU-GDAS/MSI y N° 233-2021-1610-SMU-GDAS/MSI de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano; los Informes Vía Remota N° 279-2021-1710-SOF-GFA/MSI y N° 379-2021-1710-SOF-GFA/MSI de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización; los Informes Vía Remota N° 329-2021-0400-GAJ/MSI y N° 451-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro, para la Detección de Infracciones al Tránsito, a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional indica que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el artículo 17° de la citada Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en concordancia con el artículo 5° del Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, señala que las Municipalidades Provinciales tienen en materia de transporte y tránsito terrestre, competencias normativas: emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial; competencias de gestión: recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; y competencia de fiscalización: supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre;



Que, a su vez, el numeral 18.1 del artículo 18° de la citada Ley N° 27181, en concordancia con el artículo 6° del Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala como una de las competencias de las Municipalidades Distritales en materia de tránsito, la gestión y fiscalización dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes;



Que, el artículo 327° del Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-2019-MTC, señala que *"Las infracciones de tránsito pueden ser detectadas a través de intervenciones realizadas en la vía pública, mediante la utilización de medios electrónicos, computarizados u otro mecanismo tecnológico o por denuncia ciudadana que permitan verificar la comisión de la infracción de manera verosímil (...)"*;



Que, asimismo, el numeral 2 del citado artículo precisa que para la imposición de la papeleta por infracción detectada a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos, la autoridad competente debe contar con medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos debidamente certificados por la autoridad nacional competente, salvo que no exista norma técnica vigente sobre su utilización. La referida certificación no debe tener más de un año de antigüedad, excepto que la normativa específica que regule el medio tecnológico empleado establezca un plazo diferente de certificación;



Que, a través del Oficio N° D001161-2021-MML-GMU-SFTTCVM ingresado con Documento Simple N° 13976-2021, la Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite la versión final de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos, aprobada por Acuerdo de Concejo N° 311 de fecha 08.10.2020 y modificado en los numerales 3.1.4 y 3.2.8 mediante Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano de fecha 06.07.2021, que tiene por objeto el coadyuvar en el ordenamiento del tránsito dentro de la jurisdicción de las municipalidades distritales, a través de la detección de infracciones al tránsito mediante los medios o mecanismos electrónicos, computarizados o tecnológicos;



Que, al respecto, la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana a través del Informe Vía Remota N° 155-2021-1340-STMU-GDUSV/MSI adjunta el Informe N° 002-2021-1314-STMU-GDUSV/MSI-EDS-JLUA-AFSO e Informe N° 003-2021-1340-STMU-GDUSV-EDS-JLUA-AFSO de los Especialistas de Tránsito de dicha Subgerencia, a través de los cuales señalan que la suscripción del convenio puesto a consideración permitirá implementar un sistema de detección de infracciones de tránsito a través de mecanismos tecnológicos computarizados con la finalidad de crear una cultura de control y fiscalización dentro de la jurisdicción para el público en general, respecto del uso correcto de las vías que circundan el distrito, obteniendo como ventaja la reducción de accidentes de tránsito y un adecuado control del tránsito en el distrito; asimismo, permitirá el cumplimiento de los objetivos institucionales contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente de la Municipalidad de San Isidro;



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe Vía Remota N° 451-2021-0400-GAJ/MSI, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la versión final de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro, para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos, al encontrarse enmarcado conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 019-2019/MSI "Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2019-0200-GM/MSI;

Que, corresponde al Concejo Municipal, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Corporativo, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Subgerencia de Logística, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, Subgerencia de Mantenimiento Urbano, Subgerencia de Operaciones de Fiscalización y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto, es pertinente la aprobación del referido convenio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMPUTARIZADOS U OTRO TIPO DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS**, el mismo que consta de doce (12) Cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, Subgerencia de Logística, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde